



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que no se ha surtido aún la notificación personal de la entidad accionada en esta acción popular. Sírvase proveer, Armenia Quindío, 01 de septiembre de 2020.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01089

Asunto: Ordena notificar y requiere
Proceso: Acción popular
Demandante: Javier Elias Arias Idarraga
Demandada: Bancolombia S.A. Armenia (calle 21 No. 15-26)
Radicado: 630013103003-2020-00048
Cuaderno: 1 PDF folio 32

Revisada la actuación adelantada en esta acción popular, se tiene que no se ha agotado la notificación con la entidad accionada, situación por la cual se hará su impulso, y para ello, se ordena notificar a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8°. Del Decreto Legislativo 806 expedido por el Gobierno Nacional, haciéndole saber que La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos del traslado de la demanda (10 días) empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para la notificación se remitirá a la entidad demandada la demanda con sus anexos, acompañada del auto que admitió la demanda al correo para notificaciones judiciales: notificacijudicial@bancolombia.com.co

Requerir a la Radio de la Policía Nacional para que remitan con destino a este proceso la prueba de la difusión de la admisión de esta acción popular a los miembros de la comunidad remitida mediante el oficio No. 360 del 06 de marzo de 2020. Para ello se les concede un término de diez días. Así se oficiará.

Requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia para que den respuesta a nuestro oficio No. 359 del 06 de marzo de 2020. Envíese oficio.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #86 publicado el 03-09-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5ff751b6f460700eefbb95d9eeb092899af48c795f6334713d6d9acacc05
624**

Documento generado en 01/09/2020 07:17:57 p.m.